



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-40-2020 Guatemala, 13 de febrero de 2020 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, la que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 1 establece que Generación Distribuida Renovable es la modalidad de generación de electricidad, producida por unidades de tecnologías de generación con recursos renovables, que se conectan a instalaciones de distribución cuyo aporte de potencia neto es inferior o igual a cinco megavatios. Asimismo, el artículo 16 bis del referido Reglamento, establece que las distribuidoras están obligadas a permitir la conexión a sus instalaciones y a efectuar las modificaciones o ampliaciones necesarias para el funcionamiento del Generador Distribuido Renovable -GDR-, para lo cual deberá determinar la capacidad del punto de conexión y las ampliaciones necesarias de sus instalaciones, además, el referido artículo señala, que previo a la autorización del funcionamiento del Generador Distribuido Renovable, la Comisión evaluará la pertinencia del alcance de las modificaciones y de las ampliaciones de las instalaciones de las distribuidoras, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio de distribución y por la reducción de pérdidas.

#### CONSIDERANDO:

Que la Resolución CNEE-227-2014 emitida por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el veinticinco de agosto de dos mil catorce y publicada en el Diario de Centro América el cuatro de septiembre del mismo año, contiene la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía -NTGDR-, la cual, en sus artículos 12 y 13, estipula que la Comisión es responsable de analizar y evaluar el Dictamen de Capacidad y Conexión enviado por las Distribuidoras, incluyendo el informe de los estudios eléctricos; asimismo, deberá evaluar la pertinencia de las modificaciones y de las ampliaciones del Sistema de Distribución, presentadas y debidamente justificadas por la Distribuidora, así como su respectivo costo y los beneficios por la mejora en la calidad del servicio y, de proceder, emitirá la resolución de autorización correspondiente notificando al Interesado y la distribuidora involucrada para que permita la conexión física en el punto de conexión y la operación del GDR al Sistema Eléctrico Nacional.

#### CONSIDERANDO:

Que el ocho de enero de dos mil veinte, la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

presentó a esta Comisión nota sin número de referencia por medio de la cual remitió la solicitud de conexión para el proyecto GDR denominado "Granja Solar Xela 1", propiedad de la entidad Energía de la Tierra, Sociedad Anónima. Asimismo, presentó copia del Dictamen de Capacidad y Conexión del proyecto GDR denominado "Granja Solar Xela 1" y presentó los resultados de los estudios eléctricos realizados por la referida distribuidora. Dentro de los documentos remitidos obran los siguientes: **a)** Copia de la resolución ambiental emitida por la Delegación Departamental de Quetzaltenango de la Dirección de Coordinación Nacional del MARN identificada como 1326-2019/DCN/DDQZ/FACS/MSGG de fecha veintidós de agosto de dos mil diecinueve, mediante la cual fue aprobado el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental en categoría "B2" del proyecto GDR denominado "Granja Solar Xela 1"; y **b)** Copia de la licencia ambiental identificada como 7634-2019/DIGARN, con la que se verifica la validez y vigencia de la resolución ambiental identificada.

### CONSIDERANDO:

Que el treinta de enero de dos mil veinte, la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de esta Comisión emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-906, en el cual opinó no tener objeción técnica para que la CNEE pueda autorizar a Energía de la Tierra, Sociedad Anónima la conexión a la red de distribución de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, el proyecto GDR denominado "Granja Solar Xela 1". Asimismo, el tres de febrero de dos mil veinte la Gerencia Jurídica de esta Comisión emitió el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-13319, recomendando lo siguiente "...es procedente que se emita resolución en la que se autorice la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado 'Granja Solar Xela 1'...".

### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento, así como la resolución CNEE-227-2014:

### RESUELVE:

- I. Autorizar a la entidad **Energía de la Tierra, Sociedad Anónima** la conexión a la red de distribución de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Granja Solar Xela 1**", el cual se conectará al Sistema Nacional Interconectado -SNI- al circuito 2,13.2 kV dependiente de la subestación La Esperanza. Los elementos que conforman el proyecto referido y que se autorizan a conectar son los siguientes:
  - a. 1600 paneles fotovoltaicos, con una capacidad por panel de 375 watts en DC.
  - b. Nivel de tensión de generación: 0.48 kV;
  - c. Un transformador Padmounted con capacidad de 500 kVA y relación de transformación 13.2/0.48 kV;



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>o</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

- d. Línea trifásica en 13.2 kV y longitud aproximada de 0.05 km, conductor 1/0 ACSR, para conectar el proyecto GDR al circuito 2 de la red de distribución de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango dependiente de la Subestación La Esperanza;
  - e. Inyección a la red de distribución de la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango de una potencia máxima de 0.500 MW.
- II. La entidad Energía de la Tierra Sociedad Anónima, bajo su entera responsabilidad, deberá:
- a. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa.
  - b. En coordinación con la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la fecha final de conexión del proyecto, de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía.
  - c. Previo a la conexión de las instalaciones del proyecto y a su costa:
    - c.1. Realizar las gestiones e inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación, protección y medición para la debida conexión eléctrica y para su correcto funcionamiento durante su operación con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.
    - c.2. Coordinar con la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango todo lo relacionado con las pruebas de la puesta en servicio y conexión del proyecto, conforme al procedimiento establecido en la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía.
- III. La autorización emitida por medio de la presente Resolución, es operar únicamente como Generador Distribuido Renovable. Asimismo, la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango podrá realizar la verificación de las instalaciones que son autorizadas por medio de la presente resolución, previa conexión a la red de distribución y durante el período de operación del proyecto.
- IV. Es responsabilidad exclusiva de la entidad Energía de la Tierra, Sociedad Anónima cumplir con todas las estipulaciones relacionadas con la normativa ambiental.
- V. Energía de la Tierra, Sociedad Anónima es responsable por la calidad, confiabilidad y exactitud de la ingeniería, fabricación, construcción, montaje, operación y mantenimiento de las obras que mediante la presente resolución se autoriza su



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

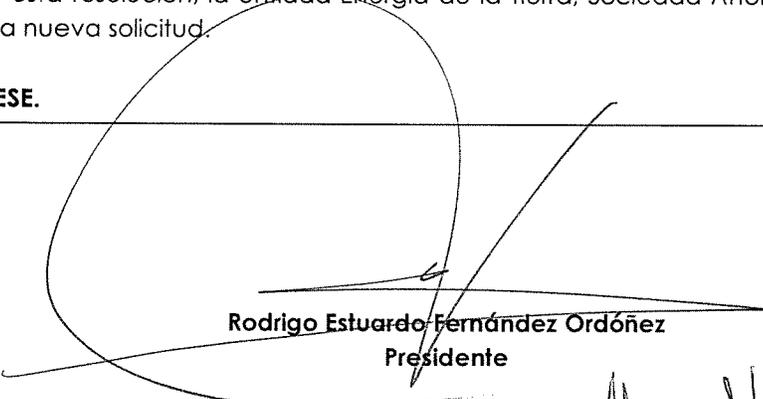
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

conexión, con la finalidad de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica.

- VI. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente resolución, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista o del Distribuidor.
- VII. En caso de incumplimiento del marco regulatorio por parte de la entidad Energía de la Tierra, Sociedad Anónima, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá modificar o revocar lo resuelto en la presente resolución.
- VIII. La presente resolución tiene vigencia hasta el 31 de enero de 2021 por lo que, si en la fecha antes descrita, no ha entrado en operación el proyecto autorizado por medio de esta resolución, la entidad Energía de la Tierra, Sociedad Anónima, deberá realizar una nueva solicitud.

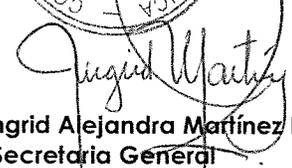
**NOTIFÍQUESE.**

---

  
**Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez**  
Presidente

  
**Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso**  
Director

  
**Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**  
Director

  
**Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas**  
Secretaría General

  
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaría General



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 09 horas con 10 minutos del día **diecinueve de febrero de dos mil veinte**, en **25 calle 9-03 zona 11, Colonia Granai 2**, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-40-2020 de fecha **trece de febrero de dos mil veinte**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Energía de la Tierra, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a SERGIO PORDES, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado

Doc.: GJ-ProyResolDir-3408

Exp.: GTM-10-20

mc

(f) Notificador

MARZO GIRON



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Mensajero - Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.  
Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002  
Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinte, en 11 calle 0-06 zona 6, Nuevo Centro Cívico de la Ciudad de Quetzaltenango, Quetzaltenango, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-40-2020 de fecha trece de febrero de dos mil veinte, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a \_\_\_\_\_, quien de enterado SI (\_\_\_) – NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

(f) Notificado

(f) Notificador

Doc.: GJ-ProyResolDir-3403

Exp.: GTM-10-20

mc

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 39423270**



TRANSPORTE, EMPAQUE Y  
ALMACENAJE, S. A.  
TEASA  
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2440-1648, 2328-3232 FAX: 2328-3299

LA RED MAS COMPLETA DE  
DISTRIBUCION DE CORREO Y  
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL  
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

#### DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 AVE 15-70 ZONA 10 EDIF PALADIUM NIVEL 12 CIUDAD

Tel. 2290-8000

CODIGO ORIGEN

mc

19

#### DATOS DEL DESTINATARIO

EMPRESA ELECTRICA MUNICIPAL DE QUETZALTENANGO  
FUTURO CIVICO DE QUETZALTENANGO Z.6 A UN COSTADO  
DE TORRE DE TRIBUNALES

Tel. 77674100

COBERTURA  
EXTRA

CODIGO DESTINO  
XLA

DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO	
GJ-ProyResolDir-3403				GUA-3364		
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA
1	XI				19 07 20	

REMITENTE